

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
C O N F I S  
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**ADICIÓN INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRADORA DE LOS  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES  
UNIDAD 02**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**

**DOCUMENTO CONFIS No. 03/2024  
19 de febrero de 2024**

**CIRCULACIÓN  
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

## 1. SOLICITUD

La Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES solicita al CONFIS el análisis y aprobación a la solicitud de adición del presupuesto tanto de ingresos como de gastos para la vigencia 2024 por \$2.821.051.029.374, de la siguiente manera:

- i) Adición de recursos por valor de \$1.500.000.000.000, provenientes de las Resoluciones 2271 y 2272 del 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social por el valor mencionado, de los cuales \$1.173.073.627.348 tendrán como destino la financiación del rubro de a) Presupuestos Máximos de las Entidades Promotoras de Salud-EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Adaptadas vigencia 2023 y b) \$326.926.372.652,00 para la financiación del rubro de Aseguramiento en Salud, de acuerdo con lo establecido en los actos administrativos señalados.
- ii) Adición de recursos por valor de \$1.321.051.029.374, que en virtud de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023 se destinarán a: a) Financiación Obligaciones Art 237 y 245 Ley 1955 de 2019 \$93.896.571.874,00, b). Pago de Pruebas COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria \$407.487.457.500,00 y c) Ajustes Presupuestos Máximos de 2022 por un monto de \$819.667.000.000,00, de acuerdo con lo establecido en la Certificación del CONFIS del 26 de diciembre de 2023, correspondiente a la sesión del 22 de diciembre de 2023.

## 2. JUSTIFICACIÓN

**i) Adición de los Recursos en el marco de las Resoluciones 2271 y 2272 del 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de 1.500.000.000.000.**

Corresponden a los recursos provenientes de las Resoluciones 2271 y 2272 del 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$1.500.000.000.000, de los cuales \$1.173.073.627.348 tendrán como destino la financiación del rubro de a) Presupuestos Máximos de las Entidades Promotoras de Salud-EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Adaptadas vigencia 2023 y b) \$326.926.372.652,00 para la financiación del rubro de Aseguramiento en Salud, de acuerdo con lo establecido en los actos administrativos señalados.

**ii) Adición de los Recursos citados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, por valor de \$1.321.051.029.374,00, deuda pública del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024.**

Recursos que se destinarán a: a). Financiación Obligaciones Art 237 y 245 Ley 1955 de 2019 \$93.896.571.874,00, b) Pago de Pruebas COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria

\$407.487.457.500,00 y c) Ajustes Presupuestos Máximos de 2022 por un monto de \$819.667.000.000,00, de acuerdo con lo establecido en la Certificación del CONFIS del 26 de diciembre de 2023, correspondiente a la sesión del 22 de diciembre de 2023, ratificado en sesión del 2 de febrero de 2024.

En el marco de lo señalado en la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES) tiene una serie de responsabilidades en la operación, de acuerdo con lo señalando en el siguiente artículo:

*“ARTÍCULO 153. SANEAMIENTO DEFINITIVO DE LOS PASIVOS DE LA NACIÓN CON EL SECTOR SALUD. Para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, así como los pasivos en salud de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán cumplirse las siguientes reglas:*

*1. El reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019. Solo podrán reconocerse como deuda pública las cuentas que para el 31 de diciembre de 2023 presenten resultado definitivo de auditoría.*

*2. La ADRES adelantará los procesos de verificación que se requieran para determinar los montos adeudados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19 prestados durante la emergencia sanitaria y realizará el reconocimiento y pago de los mismos. En ningún caso, el valor pagado por estas atenciones podrá superar el valor máximo para reconocimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*3. En lo relacionado con los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, podrán reconocerse los ajustes a los presupuestos máximos de conformidad con las recomendaciones que realice la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, o quien haga sus veces.*

*Las cuentas que cumplan con las condiciones señaladas serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación. Los montos que serán reconocidos como deuda pública y pagados en virtud de lo establecido en este artículo no podrán exceder el valor máximo que para cada vigencia se determine en el plan financiero de la vigencia correspondiente.”*

De acuerdo con lo mencionado en la Ley, la ADRES, a través de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, mediante comunicación del 21 de diciembre de 2023, elevó solicitud de autorización de recursos por \$1.509.455.862.759 con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, a lo que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, emitió certificación del 26 de diciembre de

2023, indicando que en sesión del 22 de diciembre aprobó el espacio en el plan financiero, por dicho valor, en virtud de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, así:

- Atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que al 31 de diciembre de 2023 presenten resultado de auditoría definitivo, en el marco del saneamiento de que tratan los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, por valor de \$282.301.405.259.
- El reconocimiento de pruebas COVID, realizadas en el marco de la emergencia sanitaria, por valor de \$407.487.457.500
- El pago de presupuestos máximos de la vigencia 2022, por valor de \$819.667.000.000

Ahora bien, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, mediante Resolución No. 003 del 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS por valor de OCHENTA Y SIETE BILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, (\$87.580.349.892.000)

De acuerdo con lo anterior, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, emitió la Resolución 43897 del 29 de diciembre de 2023, por la cual fue aprobada la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia fiscal 2024, en la cual para el concepto de "Financiación de Obligaciones del Art.237 de la Ley 1955 de 2019" le fue aprobado para la vigencia 2024 el valor de \$188.404.833.385, esto es, el mismo propósito señalado anteriormente, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, en lo concerniente con los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019. De acuerdo con lo anterior, de los \$282.301.405.259 autorizados por el CONFIS, fueron priorizados en la desagregación del presupuesto de la entidad 188.404.833.385, quedando pendientes de incorporar \$93.896.571.874 que hacen parte de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo mencionado, a continuación, se relacionan los recursos que se requieren adicionar con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, por valor de \$1.321.051.029.374

**Consolidación de la necesidad de la ADRES i) y ii)**

A continuación, se muestra la consolidación de la solicitud de la ADRES:

Cifras en \$

<b>i) Disponibilidad Inicial</b>	<b>1.500.000.000.000</b>
Resolución 2271 de 2023 MSPS	1.102.389.999.009
Resolución 2272 de 2023 MSPS	397.610.000.991
<b>USOS</b>	
Presupuestos máximos*	1.216.972.000.000
Otros aseguramiento	283.028.000.000
<b>ii) Recursos de Capital Art 153 PND</b>	<b>1.509.455.862.759</b>
Serv No UPC (arts 237 y 245) (1)	\$ 282.301.405.259
Pruebas Covid (2)	\$ 407.487.457.500
PM 2022 (3)	\$ 819.667.000.000
Recursos ya incorporados en ppto (arts 237 y 245) (4)*	188.404.833.385
Total Neto (5)=(1)+(2)+(3)-(4)	\$ 1.321.051.029.374
<b>Total i) y ii)</b>	<b>2.821.051.029.374</b>

Una vez aprobada la adición, el presupuesto de la ADRES quedaría de la siguiente manera:

**UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**  
**ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	437.255.960.000	1.500.000.000.000	1.937.255.960.000
INGRESOS CORRIENTES	86.423.857.143.000		86.423.857.143.000
RECURSOS DE CAPITAL	719.236.789.000	1.321.051.029.374	2.040.287.818.374
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>	<b>87.143.093.932.000</b>	<b>1.321.051.029.374</b>	<b>88.464.144.961.374</b>
<b>TOTAL INGRESOS + D. INICIAL</b>	<b>87.580.349.892.000</b>	<b>2.821.051.029.374</b>	<b>90.401.400.921.374</b>

Cifras en Pesos

**ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>87.580.349.892.000</b>	<b>2.821.051.029.374</b>	<b>90.401.400.921.374</b>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.580.349.892.000	2.821.051.029.374	90.401.400.921.374
<b>TOTAL GASTOS + D. FINAL</b>	<b>87.580.349.892.000</b>	<b>2.821.051.029.374</b>	<b>90.401.400.921.374</b>

Cifras en Pesos

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

### 3. IMPACTO FISCAL

La adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS no genera impacto fiscal teniendo en cuenta que ya los recursos fueron autorizados.

### 4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS aprobar la Adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2024, por valor \$2.821.051.029.374,00 así:

- i) Adición de los Recursos en el marco de las Resoluciones 2271 y 2272 del 27 de diciembre de 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de \$1.500.000.000.000,00
- ii) Adición de Recursos en el marco de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, por valor de \$1.321.051.029.374,00, con cargo a recursos de deuda pública del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024.